

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD

**2024/1728** *Extracto de convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2024, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 756462

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756462>)

#### **Extracto de convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2024, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

#### *Primero. Beneficiarios.*

Tendrán la consideración de beneficiarias, las confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, requiriéndose que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos.

Para la Línea de Juventud no será exigible el requisito de inscripción anterior y sí el encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

*Segundo. Objeto.*

El desarrollo de programas de carácter social en las siguientes líneas:

a) Igualdad.

- a.1. Programas de sensibilización y de prevención en violencia de género.
- a.2. Programas que promuevan la participación de la mujer en las nuevas tecnologías.
- a.3. Programas de formación en valores e igualdad de oportunidades para prevenir conductas violentas hacia las mujeres.
- a.4. Realización de jornadas, conferencias, congresos, exposiciones o muestras que visualicen las aportaciones de las mujeres a la generación de conocimientos.

b) Juventud.

- b.1. Diagnostico, elaboración y evaluación de planes municipales de juventud con perspectiva de género.
- b.2. Acciones de buenos tratos y hábitos saludables en la población joven, abordando las siguientes temáticas: Prevención de conductas de riesgo, adicciones (con y sin sustancia), educación sexual y reproductiva, problemas de conducta alimentaria, salud mental (ansiedad y depresión en población joven).
- b.3. Actividades que fomenten el compromiso contra cualquier tipo de discriminación, especialmente de género, orientación sexual, a personas con distintas capacidades, racismo y xenofobia.
- b.4. Actividades formativas para afrontar y prevenir acoso, acoso escolar y ciberdelitos
- b.5. Acciones de educación en igualdad, derechos humanos, inclusión, cooperación y voluntariado.
- b.6. Acciones que fomenten la democracia, ciudadanía y participación.
- b.7. Acciones formativas en otras lenguas (idiomas y lenguaje de signos).
- b.8. Actividades que promuevan la innovación social, la empleabilidad y/o el emprendimiento en la población joven.
- b.9. Actividades de formación para fomentar la cultura dentro de las siguientes modalidades: grafiti, cómic, monólogos, fotografía, artes escénicas, escritura y creación de material audiovisual.
- b.10. Actividades de formación en TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación), TAC (Tecnologías del Aprendizaje y del Conocimiento) y TEP (Tecnologías para el Empoderamiento y la Participación).

- b.11. Formación en corresponsabilidad y conciliación personal, familiar y laboral para la juventud.

c) Comunidad gitana.

- c.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- c.2. Programas de capacitación para la integración social y laboral.
- c.3. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

d) Conductas adictivas.

- d.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- d.2. Programas de formación para agentes sociales en materia de prevención de conductas adictivas.
- d.3. Programas de apoyo a los grupos de autoayuda.
- d.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

e) Infancia y familia.

- e.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- e.2. Programas relacionados con el absentismo y su prevención.
- e.3. Programas de apoyo a las familias en situaciones de crisis.
- e.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

f) Personas migrantes.

- f.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- f.2. Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona migrante.
- f.3. Programas de mediación intercultural para la integración social y laboral.
- f.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

g) Personas con discapacidad.

- g.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- g.2. Programas de capacitación para la integración social y laboral.
- g.3. Programas de apoyo familiar y a los grupos de autoayuda.
- g.4. Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

h) Personas mayores.

- h.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- h.2. Programas de capacitación para la promoción de la autonomía personal.
- h.3. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

*Tercero. Bases reguladoras.*

Resolución de la Diputada delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud número 757, de 23 de abril de 2024.

*Cuarto. Cuantía.*

Para la financiación de la convocatoria se establecen las cantidades máximas siguientes para cada una de las materias de actuación con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024:

Líneas	Denominación de la aplicación	Aplicación Presupuestaria	Importe euros
Apartado a) del art. 1	Subvenciones a asociaciones en materia de igualdad	2024.961.2310.480.00*	45.000,00 €
Apartado b) del art. 1	Subvenciones a asociaciones en materia de juventud	2024.962.2311.480.00*	57.500,00 €
De c) a i) del art. 1	Subvenciones a asociaciones en materia de servicios sociales comunitarios	2023.940.2310.480.02*	200.000,00 €

\* Bolsa de vinculación 2024.9.23.480.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los distintos criterios de valoración de la convocatoria.

La cantidad máxima a conceder es de 6.000,00 euros por subvención.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

Para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

*Sexto. Otros datos de interés.*

Actividades subvencionables: el desarrollo de programas de carácter social en las materias propias del objeto de la convocatoria.

Quedan excluidas las previstas en el artículo 4 de la convocatoria:

- Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- La solicitud de subvención de una federación excluirá la de sus integrantes por separado para la misma finalidad y viceversa.
- No se admitirán solicitudes de entidades que sean beneficiarias de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la misma actividad.
- Aquellos proyectos que no se corresponden con la finalidad de la convocatoria.
- Las ayudas no podrán contemplar en ningún caso retribuciones de personal vinculado

estatutariamente con la entidad beneficiaria que ostente el cargo de Presidencia, Secretaría o Tesorería. Tampoco servirán para el pago de contratos de servicios en empresas o entidades en las que la titularidad de dichas personas o los cargos de representación sean similares.

- Actuaciones consistentes en lo siguiente:

Creación o mantenimiento de páginas web.

Compra de pen drives, elaboración y edición de revistas o libros en cualquier formato.

Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visitas culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi.

Facturas de bares, restaurantes o similar, comidas de grupo o gastos de comidas y bebidas.

Los gastos de tarjetas telefónicas.

Gastos relacionados con la formación externa de integrantes de la asociación y/o profesionales, así como los de inscripción en cualquier tipo de actividad.

Gastos por entrega de obsequios (placas, flores, copas, libros, camisetas, paraguas, pen drives, bolígrafos, etc.).

Gasto por alquiler de locales, alquiler de sillas, gastos por la utilización de equipo informático y audiovisual.

Respecto a programas de la línea a.4) Realización de jornadas, conferencias, congresos, exposiciones o muestras que visualicen las aportaciones de las mujeres a la generación de conocimientos, además de las exclusiones citadas en los puntos 4.1 al 4.7, les serán aplicadas las siguientes: No podrá realizarse ninguna actividad financiada a través de la presente convocatoria en el día 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer) o el día 25 de noviembre (Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra la Mujer).

Gastos subvencionables: los previstos en el artículo 11 de las Bases de la convocatoria.

Compatibilidad con otras subvenciones: sí.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Documentación: los anexos de la convocatoria estarán publicados en la página web de Diputación provincial en el siguiente enlace: <http://www.dipujaen.es>.

Criterios de valoración: los previstos en el artículo 7 de las bases de convocatoria.

Forma de pago: el pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la especial naturaleza de las subvenciones.

Forma de justificación: la prevista en el artículo 17 de las bases de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: la documentación justificativa se presentará antes el 31 de marzo de 2025.

Jaén, 22 de abril de 2024.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud,  
FRANCISCA MEDINA TEVA.